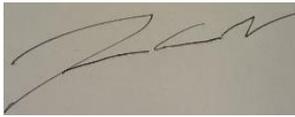


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de junio de 2022, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (amparo de pobreza) pasa a Despacho para relevar el apoderado de oficio designado al señor JOSE ORLANDO OSORIO OCAMPO teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00256-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderada de oficio

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que precede y al no poderse localizar al doctor **JULIAM YEPES**, designado como apoderado del solicitante de amparo de pobreza, se procede a relevarlo del cargo.

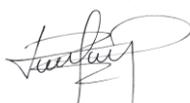
Ahora, como apoderado de oficio del señor JOSE ORLANDO OSORIO OCAMPO a quien se concediera amparo de pobreza, se designa a la abogada **DANNA ARBOLEDA AGUIRRE**, quien se localiza en la Calle 28 N° 23-56 Apto 201 Edificio Mirador de la 28 Tel 314750748 de Manizales; correo danna.272003@gmail.com designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 107 fijado el 29 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69f2f5698aaff41ac7c3f8ef2ecc78a92f475ad14a44250bf4e2c88005c9d4bf

Documento generado en 28/06/2022 04:11:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**